

Propuesta de Resolución que se emite por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos de Carreteras del Área de Fomento para su aprobación, si procede, con fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES

Primero. – Consta en el expediente borrador de Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética. PLAN POE 2026.

Segundo. - Consta providencia de inicio suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 2026.

Tercero. - Consta Informe Técnico referente a la convocatoria referenciada emitido por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 7 de octubre de 2026.

Cuarto. - Consta en el expediente documento contable RC de fecha 23 de junio de 2026 por importe de **2.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 4590C 7620000. Número de operación: 202600055792.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), la provincia tiene como fin propio y específico: *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LBRL, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, concretando en su apartado segundo letra b) que, a estos efectos, aseguran el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos a través del otorgamiento de subvenciones que podrán instrumentarse por medio de planes especiales.

Por otro lado, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), detalla las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales para la efectividad de los servicios municipales, que puede llevarse a cabo a través de subvenciones y estableciendo, así mismo, que dicha cooperación podrá ser total o parcial en función de las circunstancias económicas de los municipios.

En el marco de esta competencia, la Diputación Provincial de Salamanca coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal. En este caso, la cooperación económica se realizará a través del otorgamiento de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (PLAN POE 2026).

Segundo. - Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza), la normativa aplicable a las subvenciones que otorgue esta Corporación es la siguiente:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	1/42

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS).
- Legislación de Régimen Local que resulte aplicable.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza).
- Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.
- Acuerdos plenarios o resoluciones de presidencia de la Diputación Provincial u órganos en quien deleguen, que aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026 regulan las subvenciones a conceder fundamentalmente en su sección 5ª y bases concordantes.

Así mismo, será de aplicación, en lo necesario, cualquier otra normativa legal, reglamentaria o de desarrollo relativa al objeto de la subvención, así como la jurisprudencia y la doctrina que interpreten y complementen dichas normas.

Tercero. - Tipo de subvención.

A los efectos de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el artículo 2 de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria o ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, a favor de terceros que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo 2.

Así mismo, el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva puesto que se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo concedido a fin de establecer un orden de prelación entre ellas de acuerdo a los criterios de valoración que se especifican en las Bases reguladoras para, posteriormente, adjudicar la subvención a los solicitantes que hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo a dichos criterios dentro del límite de crédito disponible.

De acuerdo con lo anterior, la subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, se encuentra regulada en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza. Así, conforme a los preceptos anteriores el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones será el ordinario, considerándose residual la concesión directa de las mismas.

Cuarto. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

En cuanto a la finalidad de la subvención, el artículo 45 de la Constitución española regula el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y la obligación de los poderes públicos de velar por el uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	2/42

En desarrollo de este derecho, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 16 determina que serán los poderes públicos de la Comunidad los encargados de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar, entre otros, la efectividad del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible.

Dentro de este contexto, el desarrollo sostenible se configura como *“el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”* siendo la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por la ONU en el año 2015, quien desarrolla 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que, sin ser jurídicamente obligatorios, se pretende su integración y adopción como propios por los todos los países a través del establecimiento de marcos nacionales para el logro de dichos objetivos.

Entre los 17 ODS incluidos en la Agenda 2030 y en relación con la subvención objeto de la convocatoria de la que trae causa el presente informe, el número 7 denominado “Energía asequible y no contaminante” incluye entre sus metas aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

En desarrollo de lo anterior, España ha aprobado un Plan de Acción para la implementación de la Agenda en nuestro país, así como la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 y, dentro del ámbito autonómico se aprobó el Acuerdo 177/2022 de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas de ahorro y eficiencia en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

En dicho Acuerdo se señala expresamente: *“Las Administraciones Públicas deben considerar e implementar aquellas otras que permitan ajustar su consumo de energía y ejemplarizar su actuación en el conjunto de la sociedad.”*

Así, la Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de sus competencias y en su constate impulso por la promoción del desarrollo económico y social de la provincia y divulgación del ahorro y eficiencia en el consumo energético, convoca esta subvención con la finalidad de fomentar el uso de las energías renovables entre la población de la provincia y la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética, otorgando para ello ayudas económicas a los Ayuntamientos de su ámbito territorial a fin de que su acción ejemplarizante, ejecutando las actuaciones subvencionadas, sirva de estímulo para que los ciudadanos de la provincia se impliquen y contribuyan en la implantación del nuevo paradigma energético sostenible en la sociedad actual.

Quinto. - Requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El artículo 7 de la Ordenanza determina que los requisitos que han de cumplirse para el otorgar la subvención, entre ellos la aprobación de la convocatoria, la tramitación de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en función de la naturaleza de la subvención, la fiscalización previa del expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención y la aprobación del gasto.

En este caso el procedimiento se ha iniciado por providencia suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente referida en los antecedentes, se ha procedido a la emisión de informe técnico relativo a la convocatoria y bases, e incorporado su texto al expediente para su fiscalización y aprobación posterior.

Así mismo, consta en el expediente certificado de la existencia de crédito adecuado para el gasto que se propone tal como se refleja en el documento RC señalado en los antecedentes.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	3/42

Sexto. – Bases reguladoras de la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, las bases de esta convocatoria incluyen el contenido mínimo exigido constando en ellas:

Base 1ª. Objeto de la subvención.

Base 2ª. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base 3ª. Destinatarios.

Base 4ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base 5ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Base 6ª. Actuaciones subvencionables. Número máximo de líneas de actuación.

Base 7ª. Cuantía de la subvención. Límite máximo acumulado por municipio. Concurrencia y valoración de solicitudes. Aplicación del límite máximo acumulado por municipio.

Base 8ª. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base 9ª. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base 10ª. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base 11ª. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base 12ª. Procedimiento de concesión.

Base 13ª. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base 14ª. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Base 15ª. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base 16ª. Publicidad. Protección de datos.

Base 17ª. Régimen de recursos.

Base Final.

Séptimo. – Inicio del expediente. Informe jurídico e informe de fiscalización preceptivos.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza, la aprobación de la convocatoria deberá ir precedida de la tramitación del preceptivo expediente administrativo en el que deberá constar necesariamente informe jurídico y de fiscalización de la Intervención General.

A estos efectos se emite el presente informe jurídico que se remitirá junto con el expediente electrónico completo para su fiscalización conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Octavo. – Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, por medio de convocatoria aprobada por el órgano competente en el que constará el procedimiento a seguir para su resolución y que se encuentra regulado en los artículos 22 a 27 de la LGS con las especialidades reflejadas en el artículo 18 de la Ordenanza.

La tramitación del procedimiento se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los relacionados en el artículo 6 de la Ordenanza.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido el artículo 22.1 de la LGS en relación con el artículo 21 de la Ordenanza, la propuesta de concesión de la subvención se efectuará por la comisión de valoración que se constituirá para esta convocatoria, cuya composición y funciones vienen determinadas en las Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	4/42

Noveno. - Resolución de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se efectuará una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y contendrá, de acuerdo con el artículo 25.3 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza, la relación de solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención, haciendo constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En todo caso, y en atención a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ordenanza: *“Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de 10 días desde su notificación, no se hubiere producido la renuncia a la subvención concedida, [...]”*

Décimo. - Competencia para la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, en relación con el artículo 34 de la LBRL, corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la resolución de la concesión y cualquier otra actuación necesaria para el desarrollo de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

No obstante, se delega por la Presidencia a favor de la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, salvo avocación debidamente motivada.

Undécimo. - Dotación presupuestaria.

Al objeto de financiar la presente subvención, consta en el expediente certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) por importe de **2.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 40 4590C 7620000** del presupuesto de la anualidad de 2026. Número de operación 202600055792.

Duodécimo. - Gestión presupuestaria de la subvención. Cofinanciación.

En lo que respecta al procedimiento a seguir para la aprobación del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la LGS con las especialidades procedimentales que se especifican en el artículo 27 de la Ordenanza.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza, se podrá exigir un porcentaje de financiación a los beneficiarios para cubrir la actividad subvencionada.

Decimotercero. - Gestión y control de la subvención.

A efectos de lo establecido en la base 45ª de las Bases para la ejecución del presupuesto general de 2026 de la Diputación Provincial de Salamanca, consta en las bases reguladoras incorporadas al expediente y que regirán la convocatoria de la subvención objeto del presente informe, que los preceptores de la misma deberán justificar los extremos exigidos en dicha base 45ª.

Decimocuarto. - Publicidad de la subvención.

La publicidad de la convocatoria y los sucesivos actos administrativos que conforme a la legislación sectorial y general aplicable haya de ser objeto de publicación, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza en relación con el artículo 18 de la LGS y de acuerdo con el régimen establecido en las bases reguladoras.

Por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará el extracto de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	5/42

Corresponderá a la Diputación Provincial de Salamanca la publicación en el BOP de Salamanca los demás actos administrativos cuya publicación en dicho diario sea preceptiva, y los beneficiarios deberán dar la que corresponda en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinto. – Abono de la subvención.

Respecto al abono de la subvención y de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, el importe concedido será satisfecho en la modalidad de pago anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo 27.7 de la Ordenanza.

En cuanto al régimen de garantías, las entidades destinatarias de la subvención están exoneradas de su constitución de acuerdo con el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Decimosexto. - Justificación de la subvención.

En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la misma y serán de aplicación el artículo 30 de la LGS, artículos 69 y siguientes del Reglamento y las especialidades establecidas en el artículo 24 de la Ordenanza.

En atención a los citados fundamentos de derecho por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos de Carreteras del Área de Fomento, se eleva a la Presidencia para su consideración y adopción del acuerdo que estime conveniente la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno motivado por circunstancia técnicas de carácter temporal derivadas de la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

Segundo. – Aprobar las **bases** que regulan la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (PLAN POE 2026) que constan en el expediente electrónico **2026/GAF_01/001239** suscritas por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos de Carreteras del Área de Fomento y con CSV **IV77W7Z7NVPPJJFI2QENAFAGM**.

Tercero. - Aprobar el gasto por importe de **2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS)** conforme al documento contable RC de fecha 23 de junio de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-40-4590-7620000.

Cuarto. - Una vez aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA, a la vista de la anterior propuesta, de conformidad con la misma y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	6/42

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	7/42

ANEXO. – BASES PLAN POE 2026.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación		Página	8/42	

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PLAN POE 2026.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de su fin esencial de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias que le son propias y a la prestación y mejora de los servicios públicos de su titularidad.

Dicha asistencia se instrumentará a través de planes especiales mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirán por *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación.

En este sentido, la Diputación Provincial de Salamanca, en su firme compromiso con el desarrollo económico y social de la provincia, impulsa medidas de ahorro, eficiencia energética, fomento y divulgación de las energías renovables en el entorno rural.

Los Planes POE cuentan con una consolidada trayectoria desde sus inicios con los Planes de Optimización Energética (2004-2009) y las sucesivas convocatorias anuales desarrolladas entre los años 2013 y 2025, con una elevada participación por parte de los municipios de la provincia.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno instrumentar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética.

En su virtud, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética (PLAN POE 2026) con arreglo a las siguientes

BASES REGULADORAS

Base 1ª. Objeto de la subvención.

Base 2ª. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base 3ª. Destinatarios.

Base 4ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base 5ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Base 6ª. Actuaciones subvencionables. Número máximo de líneas de actuación.

Base 7ª. Cuantía de la subvención. Límite máximo acumulado por municipio. Concurrencia y valoración de solicitudes. Aplicación del límite máximo acumulado por municipio.

Base 8ª. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base 9ª. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base 10ª. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base 11ª. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base 12ª. Procedimiento de concesión.

Base 13ª. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base 14ª. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	9/42

Base 15ª. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base 16ª. Publicidad. Protección de datos.

Base 17ª. Régimen de recursos.

Base Final.

BASE 1ª. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

BASE 2ª. DOTACION PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINACIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2026 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **2.000.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 40 4590C 7620000**.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº **202600055792** por importe de **2.000.000,00 €**.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.000.000 euros, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2026, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

El crédito se distribuirá inicialmente entre las siguientes líneas de actuación:

Líneas	Actuación	P. inicial
Línea 1	Mejora de la eficiencia y el ahorro energético.	600.000 €
Línea 2	Fomento de la generación de las energías renovables.	600.000 €
Línea 3	Implantación de nuevas luminarias en cascos urbanos.	250.000 €
Línea 4	Adecuación y mejora energética de edificios municipales.	270.000 €
Línea 5	Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.	40.000 €
Línea 6	Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos municipales.	100.000 €
Línea 7	Realización de estudios de viabilidad y formalización de comunidades energéticas.	40.000 €
Línea 8	Adquisición de baterías para instalaciones fotovoltaicas municipales.	100.000 €
TOTAL		2.000.000 €

La distribución anterior tendrá carácter inicial y podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades derivadas de la concurrencia y con la normativa presupuestaria aplicable.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	10/42

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la BASE 7ª.

BASE 3ª. – DESTINATARIOS.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

BASE 4ª. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Qué a fecha 1 de enero de 2026, cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes.
- 2º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE 6ª Y 10ª.
- 3º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- 5º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 21 de la Ordenanza de subvenciones en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 7º. Acordar el compromiso de consignación presupuestaria de la subvención que se concediere para el fin propuesto.

BASE 5ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) En la fecha de presentación de la solicitud, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) **Comunicar**, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Hacer constar en toda información o **publicidad** que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (cartel informativo).
- d) Someterse a las actuaciones de **comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- e) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE 15ª cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. **Ejecutar la actuación** subvencionada en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. **Contratar la ejecución** de las actuaciones objeto de la subvención concedida, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución.
- 3º. **Financiar la actuación** subvencionada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	11/42

- 4º. Justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 5º. Tramitar y obtener las autorizaciones que procedan para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- 6º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca o por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, comprometiéndose a realizar el registro del ingreso de la subvención percibida en la contabilidad de la Entidad.

BASE 6ª. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

6.1.- Actuaciones subvencionables.

Se establecen **OCHO LÍNEAS DE ACTUACIÓN**:

Línea 1. Mejora de la eficiencia y el ahorro energético.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Sustitución de equipos (FIJOS) por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía.
2. Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas.

Línea 2. Fomento de la generación de energías renovables.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables, especialmente en las instalaciones de edificios de los Ayuntamientos que tenga carácter ejemplarizante en el municipio.

Se incluyen actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público exterior con energías sostenibles y renovables.

Línea 3. Implantación de nuevas luminarias en cascos urbanos.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Actuaciones de nueva implantación de alumbrado público exterior en cascos urbanos, debiendo acreditarse **necesariamente** el carácter urbano y público de la nueva zona de ampliación del alumbrado público.

Serán subvencionables las nuevas luminarias y sus correspondientes equipos auxiliares, báculos, columnas, soportes y elementos de fijación, cableado y canalizaciones, cuadros eléctricos, protecciones y elementos de seguridad, sistemas de regulación, control y gestión del alumbrado, así como la obra civil directamente necesaria para su instalación y las actuaciones de legalización, certificación y puesta en servicio.

Las nuevas luminarias y el resto de los equipos y elementos que formen parte de la instalación deberán disponer como mínimo, de marcado CE y declaración de conformidad, así como la documentación técnica que acredite sus características y prestaciones.

Línea 4. Adecuación y mejora energética de edificios e instalaciones municipales.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	12/42

Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones municipales, procurando alcanzar la mayor mejora energética posible mediante soluciones técnica y económicamente viables.

Se incluyen actuaciones de sustitución de carpinterías y vidrios exteriores por otras con mejores prestaciones térmicas, instalación o mejora de sistemas de aislamiento térmico, tanto por el exterior como por el interior, incluyendo actuaciones sobre cubiertas, fachadas, paramentos, forjados y falsos techos.

Se establece como requisito indispensable que la documentación técnica acredite la mejora energética prevista y, cuando proceda, el ahorro energético estimado como consecuencia de la actuación.

No serán subvencionables las actuaciones de mera conservación, mantenimiento, reparación o sustitución de elementos deteriorados cuando no supongan una mejora energética acreditable respecto de la situación existente.

Cuando un proyecto combine obras de conservación o reparación con actuaciones de mejora energética, deberá quedar debidamente diferenciada la parte correspondiente a la mejora energética y, en su caso, los trabajos complementarios directamente necesarios para su ejecución.

Línea 5. Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Realización de documentos suscritos por técnicos competentes que determinen de forma detallada el estado de consumos, potencias contratadas, suministros, contratos, tarifas, equipos, horarios, sistemas de climatización, iluminación y de control en edificios e instalaciones municipales (alumbrado público, ciclo del agua, instalaciones deportivas, piscinas, bombeos, centros municipales y otras instalaciones de titularidad o gestión municipal).

Así mismo, deberán proponer las medidas correctoras de eficiencia energética, indicando para cada una de ellas la inversión estimada y el ahorro energético y económico que supone su adopción o desarrollo.

Línea 6. Instalación de puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la instalación de puntos de recarga de gestión municipal para vehículos eléctricos en edificios e instalaciones municipales, así como en vías públicas.

El uso de dichos puntos quedará expresamente condicionado y restringido a vehículos de titularidad municipal o de uso público municipal.

Serán subvencionables los equipos de recarga, cuadros eléctricos, protecciones y elementos de seguridad, cableado y canalizaciones, sistemas de control, obra civil directamente necesaria para la instalación y la legalización, certificación y puesta en servicio.

En el caso de los puntos destinados a uso público, la entidad beneficiaria deberá establecer las condiciones de utilización, gestión y en su caso, la tarificación del servicio.

No serán subvencionables los gastos de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, explotación ordinaria o cualquier otro coste posterior a la puesta en servicio, salvo que expresamente se establezca lo contrario en la convocatoria.

Línea 7. Realización de estudios de viabilidad y formalización de comunidades energéticas con participación municipal mayoritaria.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	13/42

Realización de los estudios técnicos, documentos, asesorías y formalización documental de comunidades energéticas en la configuración y características que exige la normativa nacional para ello.

La concesión de esta línea de subvención está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Que el ayuntamiento o entidad local participe mayoritariamente de la comunidad energética que se pretende constituir.
2. Que el ayuntamiento adopte el compromiso expreso de mantener la citada participación mayoritaria durante los cuatro años posteriores a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Línea 8. Adquisición de baterías para instalaciones solares fotovoltaicas de titularidad municipal.

Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:

Adquirir e instalar sistemas de almacenamiento mediante baterías destinados a complementar instalaciones solares fotovoltaicas de titularidad municipal previamente instaladas, incluidas en su caso, las ejecutadas en anteriores convocatorias del POE.

Será necesario acreditar mediante memoria técnica la idoneidad y adecuación del sistema de almacenamiento a las características y necesidades de la instalación fotovoltaica, evitando sobredimensionamientos.

Los sistemas de almacenamiento deberán de disponer del correspondiente marcado CE y cumplir con la normativa técnica y de seguridad aplicable.

6.2.- Número máximo de líneas de actuación a solicitar.

Cada municipio podrá presentar solicitudes para una o varias de las líneas de actuación previstas en la convocatoria, **hasta un máximo de tres líneas.**

Las solicitudes correspondientes a las distintas líneas deberán referirse a actuaciones independientes, diferenciadas y susceptibles de identificación y comprobación individual.

Cada actuación solicitada deberá cumplir individualmente los requisitos establecidos para la línea correspondiente y será objeto de valoración independiente.

La presentación de solicitudes para varias líneas no supondrá el derecho a obtener subvención en todas ellas, quedando la concesión condicionada a la puntuación obtenida, a la disponibilidad de crédito y a los límites establecidos en la base 7ª.

En todo caso, **la suma de las subvenciones concedidas a un mismo municipio por el conjunto de las líneas no podrá superar el límite máximo acumulado establecido en función de su población.**

6.3.- Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables, las actividades y proyectos que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2027, ambos incluidos.

Se considerará gasto subvencionable el que se encuentre ejecutado dentro de dicho periodo, con independencia de que se haya abonado o no con carácter previo su justificación.

En el supuesto de que las actuaciones objeto de subvención no hayan sido abonadas, se deberá acreditar la aprobación de las facturas por el órgano de gobierno del municipio, así como aportar, en el momento de la presentación de la justificación de la inversión, certificado de obligaciones reconocidas respecto de la subvención recibida, suscrita por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	14/42

6.4.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos y costes financieros como consecuencia de la realización de los trabajos.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos.
- d) El IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por la Administración.
- e) IVA soportado y deducible, independiente de que la entidad local efectúe o no la deducción.
- f) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.

BASE 7ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. LÍMITE MÁXIMO ACUMULADO POR MUNICIPIO. APLICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO ACUMULADO POR MUNICIPIO.

7.1.- Cuantía de la subvención.

La subvención tendrá por objeto financiar hasta el **80 %** de la base imponible del presupuesto de la actuación, no siendo subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La cuantía de la subvención se determinará aplicando dicho porcentaje a la base imponible de la actuación, con los límites establecidos en las presentes bases.

La cuantía máxima de subvención por actuación será de **18.000 euros**.

Cuando el coste de la actuación exceda de la cuantía máxima susceptible de subvención, el municipio deberá financiar la diferencia con fondos propios o con otras fuentes de financiación compatibles.

La cuantía mínima de subvención por actuación será de **6.000 euros**, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca expresamente otra cuantía para alguna de las líneas de actuación.

Para poder ser objeto de subvención, la actuación deberá alcanzar un presupuesto mínimo suficiente para que, aplicando el porcentaje máximo de financiación establecido, pueda obtenerse la cuantía mínima de subvención.

7.2.- Límite máximo acumulado por municipio.

La suma de las subvenciones concedidas a un mismo municipio **no podrá superar** inicialmente los **18.000 euros**, con independencia del número de líneas en las que resulte beneficiario.

Excepcionalmente, cuando una vez atendidas las solicitudes susceptibles de concesión conforme al procedimiento establecido en estas bases exista crédito disponible, este límite podrá incrementarse hasta un máximo de **24.000 euros** por municipio, condicionado a la existencia de crédito disponible, sin que constituya un derecho de los municipios solicitantes.

En ningún caso, podrá superarse el límite máximo de **18.000 euros** por actuación independiente.

7.4.- Aplicación del límite máximo acumulado por municipio.

Cuando un municipio presente varias solicitudes y la suma de las cuantías susceptibles de concesión supere el límite máximo acumulado establecido en la base 7.2, las solicitudes se atenderán conforme al orden de puntuación obtenido.

Las subvenciones se concederán por el importe íntegro que corresponda a cada actuación, de acuerdo con los límites establecidos en estas bases.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	15/42

Cuando no exista crédito suficiente dentro del límite máximo acumulado del municipio para atender íntegramente una solicitud, dicha solicitud no será objeto de concesión, continuándose con la siguiente solicitud conforme al orden de puntuación, siempre que esta pueda ser atendida íntegramente dentro del límite máximo acumulado disponible.

No se realizarán reducciones de la cuantía de una solicitud para adaptarla al límite máximo acumulado del municipio.

7.5.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARÁN las actuaciones subvencionadas, siendo su aportación mínima el **20%** de la base imponible del importe aprobado por la Comisión Técnica de Valoración para la actuación solicitada, dado que el IVA no es subvencionable.

BASE 8ª. CRITERIOS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la siguiente tabla, hasta un máximo de 10 puntos:

Criterio de valoración	PUNTOS
A. Orden de prioridad	Hasta 2 puntos
Municipios que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias POE 2025 y 2024	2 puntos
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2024	1 punto
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2025	0 puntos
B. Ahorro y mejora energética de la actuación	Hasta 3 puntos
Superior al 50% del consumo actual	3 puntos
Entre el 25% y el 50% del consumo actual	2 puntos
Inferior al 25% del consumo actual	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación o cálculo	0 puntos
C. Calidad técnica y grado de definición de la actuación.	Hasta 2 puntos
Propuesta muy completa y detallada , que define adecuadamente el estado actual, la actuación prevista, las características técnicas de los equipos o instalaciones, el presupuesto y los resultados esperados, acreditando su viabilidad técnica y económica	2 puntos
Propuesta suficientemente definida y justificada , aunque presente algún aspecto susceptible de mejora	1 puntos
Propuesta insuficiente , no argumentada o que contenga errores que impidan valorar adecuadamente la actuación	0 puntos
D. Impacto y beneficio de la actuación	Hasta 3 puntos
Actuación con alto impacto energético, ambiental y/o económico , cuyos beneficios para el municipio estén claramente acreditados	3 puntos
Actuación con impacto moderado , cuyos beneficios estén suficientemente acreditados	2 puntos
Actuación con impacto reducido o insuficientemente justificado	1 punto
Actuación con impacto nulo o no justificado	0 puntos

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate, aplicados por prioridad conforme a lo dispuesto a continuación:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	16/42

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio B, relativo al ahorro y mejora energética.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio D, relativo al impacto y beneficio de la actuación.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio C, relativo a la calidad técnica y grado de definición de la actuación.
- 4º. Menor cuantía de subvención solicitada.

En todo caso, se establece que los datos técnicos incluidos en la propuesta técnica, sobre los que se emitirán las puntuaciones de los criterios citados gozan del *principio de presunción de legitimidad técnica*, es decir, se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No obstante, por la Diputación Provincial de Salamanca podrá exigir documentación acreditativa complementaria de la aportada por el municipio solicitante, con objeto de aclarar o concretar algunos datos de la solicitud, así como esclarecer la estimación objetiva de estos indicadores.

8.2.- Examen y valoración de las solicitudes.

Todas las solicitudes admitidas concurrirán conjuntamente, con independencia de la población del municipio y de la línea de actuación solicitada.

Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la correspondiente convocatoria.

La concesión se realizará siguiendo dicho orden de puntuación y hasta agotar el crédito disponible, respetando los límites establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE 9ª, se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2026 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

La suma de las subvenciones concedidas a un mismo municipio por el conjunto de las líneas no podrá superar el límite máximo acumulado establecido en función de su población que, de acuerdo con lo establecido en la base 7ª, será como sigue:

- Cuantía máxima de subvención por actuación: **18.000 euros**. *En ningún caso, podrá superarse el límite máximo de 18.000 euros por actuación independiente.*
- Cuantía mínima de subvención por actuación: **6.000 euros**.
- **La suma de las subvenciones concedidas** a un mismo municipio **no podrá superar** inicialmente los **18.000 euros**, con independencia del número de líneas en las que resulte beneficiario. *Este límite podrá incrementarse hasta un máximo de 24.000 euros por municipio, condicionado a la existencia de crédito disponible, sin que constituya un derecho de los municipios solicitantes.*

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	17/42

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: Aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el INE en la fecha de reunión de la Comisión de Valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, conforme a esta convocatoria, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza provincial reguladora de la gestión de obras, servicios y suministros.

BASE 9ª. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria y será responsable del asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el objeto de la convocatoria.

b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza la Comisión de Valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

9.2.- Resolución.

Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, no obstante, se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno, si bien la Presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE 10ª. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	18/42

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado de consignación presupuestaria.
5. **ANEXO IV.** Memoria técnica valorada o proyecto técnico, según proceda, de cada una de las actuaciones objeto de solicitud, que deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo establecido y con los apartados que resulten de aplicación en función de la línea de actuación solicitada.

Cuando un municipio solicite subvención para varias actuaciones, deberá presentar una memoria técnica valorada por cada actuación, sin perjuicio de que la solicitud y el resto de documentación administrativa sean únicas.

6. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA.** Documentación técnica específica que, en su caso, corresponda a la línea de actuación solicitada, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
7. **PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.** Plano de situación, emplazamiento y, cuando proceda, plano en planta de las instalaciones, espacios, elementos o equipamientos objeto de la actuación, adaptados a la naturaleza de cada línea de actuación.
8. **PRESUPUESTO DETALLADO** de cada programa o actividad que se pretende realizar (las unidades o actividades deben coincidir con lo indicado en los anexos IV, VI, y VII, según corresponda).
9. **OTRA DOCUMENTACIÓN.** Cualquier otra documentación que resulte necesaria en función de la naturaleza de la actuación solicitada o que sea expresamente exigida en la correspondiente convocatoria.

BASE 11ª. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos – “Energías renovables y efíc. energética. POE”

Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE 10ª correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de será de **20 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, previa aprobación y publicación del procedimiento en Sede Electrónica.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	19/42

BASE 12ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE 10ª Y 11ª.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para que su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **10 días**, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común del as Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar: El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE 13ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	20/42

- a) Conste en el expediente el **Anexo III** debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza).
- b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:
1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.
 2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza, la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE 14ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. **MEMORIA JUSTIFICATIVA** según modelo del **Anexo VI** adjunto a la convocatoria, en la que deberá indicar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el periodo de ejecución de las mismas.
2. **FICHA DE ALTA DE TERCEROS**, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el municipio hubiera modificado el número de cuenta bancaria o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.
3. **CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS** conforme al modelo del **Anexo VII** adjunto a la convocatoria al que se acompañarán las copias de las facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico.

En todo caso, **la actuación realizada y los equipos, elementos o instalaciones ejecutados o adquiridos deberán corresponderse con los incluidos en la solicitud de subvención** y con la documentación técnica presentada para cada línea de actuación o, en su defecto, con aquellos que hayan sido expresamente autorizados para su sustitución.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	21/42

La documentación justificativa y las facturas deberán permitir comprobar dicha correspondencia con la actuación solicitada o, en su caso, con la sustitución expresamente aprobada (la factura emitida debe coincidir con lo indicado en el Anexo IV, VI u VII o aprobación de sustitución, según corresponda).

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca.

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1 correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de la subvención otorgada será de **SEIS MESES a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva** de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

14.4.- Tramitación justificación.

1º. Presentación de la documentación que corresponda en función de la actuación subvencionada en la forma, lugar y plazos establecidos en los puntos anteriores.

Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 15 DÍAS**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

3º. Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	22/42

BASE 15ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

Como criterios de graduación de los incumplimientos que fueran detectados y que puedan dar origen a la incoación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la LGS.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

BASE 16ª. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	23/42

página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actuación que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Salamanca, de la siguiente forma:

- En inversiones sobre obras e instalaciones se dispondrá en un lugar bien visible un CARTEL con la información de la obra o instalación según el MODELO que se adjunta en el **ANEXO V**.
- En actuaciones de redacción de informes y proyectos, se dispondrá de MEMBRETE PROMOCIONAL con el ANAGRAMA DE LA DIPUTACIÓN con nombre al pie del anagrama "Programa Provincial de Optimización energética 2026" y los logotipos y anagramas del **ANEXO V**.

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril.).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE 17ª. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa de desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022), y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	24/42

ANEXO I

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

SOLICITUD

APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio,

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética durante el año 2026, y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento/Alcalde/o en sesión plenaria celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad el/los proyecto/s objeto de subvención, y de solicitar a esta Administración subvención para las siguientes líneas de actuación (seleccionar como **MÁXIMO 3 LÍNEAS DE ACTUACIÓN**):

Marcar	Línea	Actuación
☐	Línea 1	Mejora de la eficiencia y el ahorro energético.
☐	Línea 2	Fomento de la generación de las energías renovables.
☐	Línea 3	Implantación de nuevas luminarias en cascos urbanos.
☐	Línea 4	Adecuación y mejora energética de edificios municipales.
☐	Línea 5	Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.
☐	Línea 6	Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos municipales.
☐	Línea 7	Realización de estudios de viabilidad y formalización de comunidades energéticas.
☐	Línea 8	Adquisición de baterías para instalaciones fotovoltaicas municipales.

SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA:

Que el municipio solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contrae los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1.- Que este Ayuntamiento aceptará la subvención, en el caso de que le sea concedida, y de no ser posible, renunciará a ella justificada y motivadamente en el plazo de 10 días, desde la recepción de la comunicación de la concesión de la misma.
- 2.- Que el importe de la subvención recibida se destinará a la ejecución del objeto, proyecto o actividad solicitada.
- 3.- Que se comprometo a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 4.- Que este Ayuntamiento procederá a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que este Ayuntamiento acepta todas las condiciones establecidas en la Convocatoria y en concreto manifiesta su compromiso de devolución de la subvención en la cuantía que proceda si no se justifica adecuadamente la ejecución del objeto de la misma.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	25/42



Diputación
de Salamanca

FOMENTO
Gestión de Servicios Urbanos

En a de de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

2

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación		Página	26/42	

ANEXO II

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio,

DECLARA:

1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo.

En a de de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	27/42

ANEXO III

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

CERTIFICADO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

D./DÑA.:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que al amparo de la convocatoria referenciada, para la actuación para la que se solicita la subvención (señalar lo que proceda):

- ☐ Existe consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende.
- ☐ Existe compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, en virtud del acuerdo adoptado por (indicar el órgano que aprobó el acuerdo) con fecha

Y para que así conste, se extiende la presente con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento,

En a de de 2026.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación		Página	28/42	

ANEXO IV

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A:	DNI:
MUNICIPIO:	
LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
ACTUACIÓN:	

Nota: Se cumplimentarán únicamente los apartados que resulten de aplicación según la línea de actuación y las características de la actuación.

1.- IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1.1.- DATOS DE UBICACIÓN:

Dirección/emplazamiento:
 Localidad: Municipio:
 Referencia catastral, cuando proceda:

1.2.- SITUACIÓN ACTUAL:

Descripción de las instalaciones, equipos, edificio, emplazamiento o situación existente antes de la actuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Descripción breve de la actuación y de los principales equipos, instalaciones o elementos que la integran:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

Cumplimentar únicamente el apartado correspondiente a la línea solicitada.

2.1.- ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL AHORRO ENERGÉTICO:

Equipos, instalaciones o elementos existentes y situación actual:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Elemento/equipo	Potencia o características actuales	Actuación prevista

Objetivo de la actuación: ☐ Reducción de consumo. ☐ Control y gestión.

Nuevos equipos o elementos a instalar, cuando proceda:

Equipo/elemento	Potencia/características	Marca y modelo	Nº unidades

Consumo energético actual (kWh/año):
 Consumo energético previsto (kWh/año):
 Ahorro energético estimado (kWh/año):
 Ahorro energético estimado: %

2.2.- ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES:

Descripción de la instalación o sistema existente, cuando proceda:

.....

Instalación de energías renovables prevista (tipo y finalidad):

.....

Equipo/elemento	Características técnicas	Marca y modelo	Nº unidades

Potencia total instalada (kW):
 Energía renovable estimada (kWh/año):
 Energía sustituida, cuando proceda (kWh/año):

2.3.- IMPLANTACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS EN CASCOS URBANOS:

Zona de actuación y descripción de la nueva implantación de alumbrado público:

.....

Tipo de luminaria	Potencia (W)	Nº unidades	Marca/modelo	Características

Tecnología: Flujo luminoso:
 Temperatura de color: Grado de protección IP: Grado de protección IK:
 Marcado CE y declaración de conformidad: ☐ Sí. ☐ No.
 Carácter urbano y público de la zona: ☐ Sí. ☐ No.

Ahorro energético estimado (kWh/año):
 Equipos y elementos que forman parte de la instalación:
 Obra civil directamente necesaria:

2.4.- ADECUACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

Edificio/instalación: Uso del edificio:

Descripción del estado actual y de las deficiencias energéticas detectadas:

.....
.....
.....

Actuación prevista (señalar lo que proceda):

- ☐ Cerramientos y envolvente.
☐ Cubierta.
☐ Carpinterías.
☐ Vidrios.
☐ Aislamiento térmico.
☐ Otros:

Actuación y justificación de la mejora energética prevista:

.....
.....
.....

Elemento	Características técnicas	Unidades/superficie

Consumo energético actual (kWh/año):
Consumo energético previsto (kWh/año):
Ahorro energético estimado (kWh/año):
Ahorro energético estimado: %

La actuación deberá suponer una mejora energética y no podrá consistir exclusivamente en actuaciones de mera conservación o mantenimiento. Dicha mejora deberá acreditarse mediante certificado de eficiencia energética o documentación técnica equivalente.

2.5.- AUDITORÍAS ENERGÉTICAS:

Edificio/instalación o conjunto objeto de auditoría:
Alcance de la auditoría:

Tipo de energía	Consumo anual	Coste anual aproximado
Electricidad		
Gasóleo		
Gas		
Otros		

Potencias contratadas: Tarifas/contratos analizados:
Horarios, climatización, iluminación y sistemas de control:
.....

Principales equipos e instalaciones analizados:

.....
.....

Medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas:

.....

Ahorro energético estimado:

Ahorro económico estimado (€/año):

Inversión estimada de las medidas (€):

Periodo estimado de retorno (años):

Técnico competente:

Nombre y apellidos:

Titulación:

Nº de colegiado, cuando proceda:

2.6.- INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MUNICIPALES:

Ubicación:

Vehículos municipales a los que se destina:

Número de puntos de recarga:

Destino y régimen de uso: ☐ Exclusivo para vehículos municipales. ☐ Uso público municipal.

Punto	Potencia	Tipo de conector	Nº tomas	Marca/modelo

Potencia total instalada (kW):

Previsión de uso anual:

Energía estimada para recarga (kWh/año):

Instalación eléctrica, protecciones y puesta en servicio:

.....

2.7.- ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y FORMALIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS:

Denominación, si existe:

Municipio/municipios afectados:

Entidad local participante:

Descripción del ámbito territorial, participantes previstos y actuaciones energéticas:

.....

Contenido del estudio de viabilidad (señalar lo que proceda):

☐ Energético.

☐ Técnico.

☐ Económico.

☐ Jurídico/administrativo.

☐ Participantes/usuarios.

☐ Otro:

Descripción de los trabajos de formalización y de la estructura y funcionamiento previsto:

.....

Participación prevista de la entidad local:

Número estimado de participantes:

Energía renovable estimada, cuando proceda (kWh/año):
 Participación municipal mayoritaria: %
 Compromiso de mantener la mayoría durante 4 años: ☐ Sí. ☐ No.

2.8.- ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS MUNICIPALES:

Instalación fotovoltaica:
 Ubicación:
 Titularidad: Año de instalación:

¿La instalación fotovoltaica fue objeto de ayuda del Programa de Optimización Energética de la Diputación Provincial de Salamanca?

☐ Sí. ☐ No.

Potencia fotovoltaica instalada (kWp):
 Producción estimada (kWh/año):

Equipo	Capacidad útil	Potencia	Marca/modelo	Nº unidades

Capacidad total de almacenamiento (kWh):
 Potencia total del sistema (kW):
 Sistema de gestión/control:
 Instalación FV previamente instalada: ☐ Sí. ☐ No.
 Idoneidad / ausencia de sobredimensionamiento:
 Marcado CE y normativa técnica y de seguridad: ☐ Sí. ☐ No.

Descripción de la integración con la instalación fotovoltaica y justificación de la mejora energética:

.....

3.- RESUMEN DE INVERSIONES

(Detallar las unidades de obra, equipos, materiales, servicios o actuaciones que integran la inversión. Separar, cuando proceda, las actuaciones no subvencionables).

Nº	Partida / descripción (equipos indicando marca y modelo)	Unidades	Precio unitario (€)	Importe (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SUBTOTAL / BASE IMPONIBLE:
 I.V.A.:
 INVERSIÓN TOTAL:

4.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Fecha prevista de inicio: Fecha prevista de finalización:

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	33/42

5.- FIRMA

El/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a declara que la información contenida en la presente memoria se corresponde con la actuación para la que se solicita la subvención y que las unidades, equipos, instalaciones y características descritas constituyen la base de la actuación propuesta.

En a de de 2026.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación		Página	34/42	

ANEXO V

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – POE 2026.

CARTEL INDICATIVO DE OBRA-PROGRAMA PROVINCIAL DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2026

(0,72 m de ancho * 0,60 m de alto)

	Diputación de Salamanca	POE-2026
PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2026		
OBRAS E INSTALACIONES: _____		
MUNICIPIO: _____		
PRESUPUESTO: _____		
EMPRESA CONSTRUCTORA / INSTALADORA: _____		

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	35/42

ANEXO VI

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A:	MUNICIPIO:	DNI:
LÍNEA DE ACTUACIÓN:		
ACTUACIÓN EJECUTADA:		
FECHA DE COMIENZO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	

Descripción de las actuaciones ejecutadas y dirección/emplazamiento:

.....

.....

.....

MODIFICACIONES EN LA ACTUACIÓN

Actuaciones realizadas según solicitud: ☐ Sí. ☐ No.

Modificaciones aprobadas por Diputación: ☐ Sí. ☐ No.

Descripción de las modificaciones, cuando proceda:

.....

.....

.....

1.- ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL AHORRO ENERGÉTICO

Actuación ejecutada: sustitución de equipos fijos y/o implantación de equipos o sistemas de control y gestión.

Equipo/elemento existente	Potencia / características	Equipo/elemento instalado	Potencia / características	Nº

Objetivo ejecutado: ☐ Reducción de consumo. ☐ Control y gestión.

Ahorro energético (kWh/año):

Ahorro económico (€/año):

Retorno de la inversión (meses), cuando proceda:

Resultado/justificación breve de la mejora obtenida:

.....

.....

.....

Certificado/boletín de instalación y puesta en servicio, cuando proceda: ☐ Sí. ☐ No.

2.- ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

Instalación ejecutada, tipo de energía y finalidad:

.....

.....

.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	36/42

Equipo/elemento	Características técnicas	Marca/modelo	Nº unidades

Potencia total instalada (kW):
 Energía renovable generada (kWh/año):
 Energía sustituida, cuando proceda (kWh/año):

Certificado/boletín de instalación y puesta en servicio, cuando proceda: ☐ Sí. ☐ No.

3.- IMPLANTACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS EN CASCOS URBANOS

Zona de actuación y descripción de la nueva implantación ejecutada:

.....

Tipo de luminaria	Potencia (W)	Nº unidades	Marca/modelo	Características

Tecnología: Flujo luminoso:
 Temperatura de color: Grado de protección IP: Grado de protección IK:

Carácter urbano y público de la zona: ☐ Sí. ☐ No.

Marcado CE y declaración de conformidad: ☐ Sí. ☐ No.

Documentación técnica de la luminaria: ☐ Sí. ☐ No.

Equipos y elementos que forman parte de la instalación:

Obra civil directamente necesaria:

Certificado/boletín de instalación y puesta en servicio, cuando proceda: ☐ Sí. ☐ No.

4.- ADECUACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Edificio/instalación: Uso del edificio/instalación:

Actuación ejecutada y elementos afectados:

.....

Tipo de actuación (señalar lo que proceda):

☐ Cerramientos/envolvente.

☐ Cubierta.

☐ Carpinterías.

☐ Vidrios.

☐ Aislamiento térmico.

☐ Otros:

Elemento	Características ejecutadas	Unidades / superficie

Mejora energética acreditada y, cuando proceda, ahorro energético:

Acreditación: ☐ Certificado de eficiencia energética. ☐ Documentación técnica equivalente.

.....

.....

Consumo energético actual (kWh/año):

Consumo energético final/previsto (kWh/año):

Ahorro energético (kWh/año):

Ahorro energético: %

Acta de recepción o certificado final de obra: ☐ Sí. ☐ No.

Obras de conservación/repificaciones diferenciadas, si existen:

.....

.....

5.- PRESENTACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Edificio/instalación o conjunto auditado:

Técnico competente (nombre y titulación):

Contenido y alcance de la auditoría (señalar lo que proceda):

- ☐ Consumos.
- ☐ Potencias contratadas.
- ☐ Suministros.
- ☐ Contratos/tarifas.
- ☐ Equipos.
- ☐ Horarios.
- ☐ Climatización.
- ☐ Iluminación.
- ☐ Control.

Tipo de energía	Consumo anual	Coste anual aproximado

Medidas de ahorro y eficiencia propuestas:

.....

.....

.....

Inversión estimada de las medidas (€):

Ahorro energético estimado (kWh/año):

Ahorro económico estimado (€/año):

Periodo estimado de retorno (años):

6.- INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Ubicación:
 Vehículos a los que se destina:
 Número de puntos:
 Destino/régimen de uso: ☐ Vehículos de titularidad municipal. ☐ Uso público municipal.

Punto	Potencia	Tipo de conector	Nº tomas	Marca/modelo

Potencia total instalada (kW):
 Instalación eléctrica, protecciones y cableado/canalizaciones:
 Obra civil directamente necesaria:
 Legalización, certificación y puesta en servicio:
 Sistemas de control:

Certificado/boletín de instalación y puesta en servicio, cuando proceda: ☐ Sí. ☐ No.

7.- ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y FORMALIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA

Denominación, si existe:
 Municipio/municipios afectados:
 Entidad local participante:

Participantes previstos y actuaciones energéticas:

Contenido del estudio realizado (señalar lo que proceda):

- ☐ Energético.
☐ Técnico.
☐ Económico.
☐ Jurídico/administrativo.
☐ Participantes/usuarios.
☐ Otro:

Trabajos de formalización, estructura y funcionamiento:

Participación municipal efectiva/mayoritaria: %
 Número de participantes:
 Energía renovable prevista/generada, cuando proceda (kWh/año):
 Compromiso de mantener la participación municipal mayoritaria durante los 4 años siguientes a la concesión: ☐ Sí. ☐ No.

8.- ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Instalación fotovoltaica:
 Ubicación:
 Titularidad: Año de instalación FV:
 Potencia fotovoltaica instalada (kWp):
 Producción estimada (kWh/año):

Instalación FV previamente instalada: ☐ Sí. ☐ No.

¿Fue objeto de ayuda POE anterior?: ☐ Sí. ☐ No.

Equipo	Capacidad útil	Potencia	Marca/modelo	Nº unidades

Capacidad total de almacenamiento (kWh):
 Potencia total del sistema (kW):
 Sistema de gestión/control:
 Idoneidad / ausencia de sobredimensionamiento:

Marcado CE y cumplimiento de normativa técnica y de seguridad: ☐ Sí. ☐ No.

Certificado/boletín de instalación y puesta en servicio, cuando proceda: ☐ Sí. ☐ No.

9.- RESUMEN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

(Relacionar las unidades, equipos, materiales, servicios o actuaciones efectivamente ejecutados. En los equipos, indicar marca y modelo cuando proceda).

Nº	Partida / descripción	Unidades	Precio unitario (€)	Importe (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

SUBTOTAL / BASE IMPONIBLE:

I.V.A.:

INVERSIÓN TOTAL:

Base imponible subvencionable justificada (€):

Subvención concedida (€):

10.- RESULTADO FINAL DE LA ACTUACIÓN

Resultado obtenido y correspondencia con la actuación subvencionada:

.....

En caso de modificaciones, indicar su repercusión en los objetivos energéticos o en las características de la actuación:

.....

.....

.....

11.- FIRMA

El/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a declara que la actuación descrita ha sido ejecutada y que la información contenida en esta memoria corresponde a la actuación objeto de la subvención.

En, a de de 2026.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/10/2026 11:30:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación		Página	41/42	

ANEXO VII

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA – POE 2026.

MODELO DE CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A CONTRATISTA-INSTALADOR

D./D^a de²⁾, como¹⁾

CERTIFICO:

Que las obligaciones reconocidas en el periodo de vigencia de la subvención a Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca, con destino a actuaciones de mejora de ahorro y eficiencia energética y fomento de energías renovables, son las que se detallan a continuación:

Constructor/Instalador	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe € ³⁾	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento de la certificación y/o factura	Fecha de la resolución de reconocimiento de la obligación
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS (C):							

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a la que se hace referencia en este expediente, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

¹⁾ Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.
²⁾ Ayuntamiento o Entidad Local.
³⁾ Importe solicitado IVA incluido.